

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - DESPACHO-----

Bogotá, D.C., **16 OCT 2024**

AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS SIE2D EE-DIPON-2023-225

VISTOS

En el despacho de la señora Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General (E), se encuentra la Investigación Disciplinaria con radicado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario con el consecutivo SIE2D EE-DIPON-2023-225, que se adelanta en contra del señor Patrullero HAROLD STEVEN MENESES GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1'013.657.272 de Bogotá D.C. con el fin de observar la viabilidad de aplicar lo que depone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019¹.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así como se anunciaba en el acápite anterior, comienza este despacho por determinar la viabilidad de aplicar las disposiciones del artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de ordenar el cierre de la investigación disciplinaria que nos ocupa; para ello a continuación, esta instancia de instrucción expone la normativa comentada, miremos:

*"...**ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.** Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o **vencido el término de esta**, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, **declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación...**" (subrayado, cursiva y negrilla del despacho).*

Conforme lo anterior, este despacho disciplinario al observar integralmente el expediente disciplinario, denota que la apertura de la investigación disciplinaria se ordenó el pasado 02 de noviembre del 2023 y además se cuenta con una prórroga con fecha del 25 de junio de 2024, por tres (03) meses más, sin embargo, a esta altura procesal ya culminó el tiempo establecido por ley para la recolección de las pruebas que permitan evaluar el proceso disciplinario radicado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario con el consecutivo SIE2D EE-DIPON-2023-225, que se adelanta en contra del señor Patrullero HAROLD STEVEN MENESES GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1'013.657.272 de Bogotá D.C; por lo cual, se declarará el cierre de la investigación y se dispondrá correr traslado por el término de diez (10) días, al investigado y/o su apoderado de confianza para que puedan presentar los alegatos precalificatorios que expone la norma procesal disciplinaria citada en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la suscrita señora Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General (E), en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 2196 de 2022, Estatuto Disciplinario Policial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso con radicado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario con el consecutivo

¹ *ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.*

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

EE-DIPON-2023-225, adelantada en contra del señor Patrullero HAROLD STEVEN MENESES GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.013.657.272 de Bogotá D.C.; y disponer el traslado por el término de diez (10) días para que el investigado y/o su apoderado presenten alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor HAROLD STEVEN MENESES GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.013.657.272 de Bogotá D.C.; y/o su apoderado la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán **INGRID JESSELLY GONZALEZ SANDOVAL**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General (E)

Proyectó: PT. Mayerlin Arias